

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Exp: 2024-71-1-1032

Resolución: Nro. 220/GIT/DAE/024

Montevideo, 5 de agosto de 2024.

VISTO: las presentes actuaciones por las cuales TANINSUR S.A. informa el número de estaciones de abonado que integraban su sistema de radioalarmas en julio de 2024.

RESULTANDO: I) que por Resolución de esta Unidad Reguladora Nro. 11/024 de 1 de febrero de 2024 se otorgó a TANINSUR S.A., la licencia de telecomunicaciones clase "B", autorización para la prestación del servicio de radioalarmas en el departamento de Canelones, autorización para la instalación y operación de sistemas de radiocomunicaciones destinados a la prestación del servicio de radioalarmas y la asignación del canal radioeléctrico de operación

II) que por Resolución de la Gerencia de Ingeniería de Telecomunicaciones de esta Unidad Reguladora Nro. 161/GIT/DAE/024 de 4 de junio de 2024, se estableció la conformación de los sistemas de radiocomunicaciones autorizados a dicha empresa vigente a junio de 2024.

CONSIDERANDO: que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado, y es oportuno consolidar en un solo acto administrativo la conformación vigente a partir de julio de 2024 de los sistemas de radiocomunicaciones autorizados a dicha empresa.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido en la Ley Nro. 17.296 del 21 de febrero de 2001, la redacción dada por la Ley Nro. 19.889 de 9 de julio de 2020, los Decretos Nro. 255/992 de 9 de junio de 1992, Nro. 114/003 y Nro. 115/003 ambos de 25 de marzo de 2003, sus modificativos y concordantes, la Resolución de esta Unidad Reguladora Nro. 674/010 de 17 de diciembre de 2010 y la disposición del Directorio de URSEC de 15 de abril de 2024 recaída en el expediente 2024-71-1-0041.

LA GERENCIA DE INGENIERIA DE TELECOMUNICACIONES DE LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

-EN EJERCICIO DE ATRIBUCIONES DELEGADAS -

R E S U E L V E:

1. Reiterar que las asignaciones de frecuencias radioeléctricas vigentes a favor de TANINSUR S.A. son las que se detallan en el numeral I) del Anexo a la presente Resolución.
2. Establecer que la conformación del sistema de radioalarmas autorizado a TANINSUR S.A. vigente desde julio de 2024 se ajusta al detalle que luce en el numeral II) del Anexo a la presente Resolución.
3. Reiterar que:
 - a. las autorizaciones otorgadas revisten carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna y su mantenimiento se encuentra condicionado al cumplimiento de la totalidad de las disposiciones en vigencia y al pago de los tributos y precios que correspondan;

- b. toda modificación que se desee introducir a la conformación, ubicación o parámetros de operación del sistema radioeléctrico de referencia debe contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora, incluyendo las estaciones centrales receptoras. Específicamente en lo que respecta a las estaciones de abonado de su sistema de radioalarmas se debe aportar el detalle de altas y bajas mensuales, antes del décimo día de cada mes;
 - c. el sistema de radiocomunicaciones de referencia debe ser operado en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones Nro. 387/94 de 23 de setiembre de 1994;
 - d. si en la práctica la operativa de alguna de las estaciones de referencia, produjera interferencias perjudiciales a otros sistemas de telecomunicaciones que contaren con autorización previa, deberá cesar las transmisiones en forma inmediata y adoptar las medidas para evitar la reiteración del inconveniente;
 - e. las estaciones autorizadas pueden ser inspeccionadas en cualquier oportunidad, para lo cual la titular deberá brindar las máximas facilidades. Si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que los equipos no cumplen con los parámetros de funcionamiento establecidos o la conformación de los sistemas no se ajustaran a lo autorizado o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables al titular, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder llegando incluso a revocar las autorizaciones concedidas.
4. Notifíquese a la interesada de la presente Resolución.
5. A sus efectos pase por su orden a la Unidad Atención y Gestiones y a la Unidad Facturación. Cumplido, archívese.

***Firmado:** Carlos Garcia – Especialista III, Shubert Pintos - Especialista III, Héctor Budé - Jefe Departamento Administración del Espectro.*

ANEXO A LA RESOLUCIÓN Nro. 220/GIT/DAE/024

I) Asignaciones de frecuencias radioeléctricas vigentes a favor de TANINSUR S.A.:

Frecuencias (MHz)	Ancho de banda (kHz)	Carácter	Tipo de servicio	Departamento
143,100	25	Exclusiva	Fijo	Canelones

II) Conformación del sistema de radioalarmas autorizado a TANINSUR S.A. vigente a partir de julio de 2024:

Frecuencia de transmisión de estaciones de abonado (MHz)	Cantidad de estaciones receptoras	Ubicación de estaciones receptoras	Cantidad de estaciones transmisoras de abonados
143,100	1 (una)	San Martín S/N, esq. Argentina La Floresta - Canelones	81 (ochenta y una)